

NEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8564099 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA NIT.830.021.022-3, REPRESENTADA LEGAL EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL POR YOLIMA MORALES SALINAS, CON CÉDULA DE CIUDADANIA No.65.719.544 EXPEDIDA EN LIBANO – TOLIMA,POSESIONADA MEDIANTE RESOLUCION N° 00165 DEL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se registrá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LA FERIA EXPOCUNDINAMARCA 2025 – KUNTUR FEST, COMO ESCENARIO DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL QUE PERMITA LA PROMOCIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON OTROS MUNICIPIOS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO TURÍSTICO, CULTURAL Y GASTRONÓMICO DEL MUNICIPIO**, de conformidad con lo requerido por el **MUNICIPIO**, en los estudios y documentos previos y la propuesta de prestación de servicios presentada por **LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA**, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** Los servicios relacionados en el presente Contrato serán ejecutados por **LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA**, con autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** La Alcaldía de Chía tiene previsto celebrar un contrato interadministrativo con la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca, empresa industrial y comercial del orden departamental, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Esta entidad ha sido designada como gerente del proyecto para la realización de la Feria Expocundinamarca 2025, y cuenta con la experiencia, capacidad técnica y operativa para garantizar el adecuado desarrollo del evento. Para garantizar dicha participación, la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca pondrá a disposición del municipio los siguientes bienes y servicios: 1. Alquiler de escenografía, mobiliario, estructura y elementos técnicos para garantizar el montaje del stand del municipio en especificaciones y cantidades de acuerdo con la ficha técnica 2. Adquisición de espacios en pantalla de promoción, presencia de marca, espacio en rueda de prensa y menciones especiales destinados a garantizar la participación y promoción del municipio en el evento en especificaciones y cantidades de acuerdo con la ficha técnica.

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	Cantidad	Unidad de medida
PARTICIPACIÓN MUNICIPIO DE CHIA EXPOCUNDINAMARCA 2025 - KUNTUR FEST	Escenografía:- Arco tipo fachada: 1 unidad en banner impreso sobre bastidor en CR, medida 4.00 x 3.2 m. -Logo principal: 1 unidad en vinilo adhesivo impreso sobre poli estireno, medida 3 x 0.60 m. -Muros interiores: 3 unidades en banner impreso sobre bastidor en CR, cada uno con medida 4.00 x 2.70 m. Mobiliario: -4 sillas base + 2 counter de 2x1 en madera brandeado o en madera expuesta. Estructura: -Stand con carpa tipo pagoda piso 6x6M x 2.0M Técnica: -2 Puntos básicos de corriente 110 v + 2 reflectores Servicios adicionales de participación: -5 segundos de pantalla en escenario, (3 escenarios principales). -Presencia de marca en señalética de la zona.	4	días

EXPO CUNDINAMARCA

STAND MUNICIPIOS 6X6

ISOMETRIA

ALZADO

PLANTA

PÁRAMO LAB

INFORMACIÓN

Evento:

EXPO CUNDINAMARCA

Nombre:

(Plano descriptivo)

Fase:

Diseño

Cliente:

Nombre de Plano:

STAND MUNICIPIOS 6X6

Descripción:

Acolchamiento, decoración y descripción de vender

Ubicación:

Colombia

Digitalizado:

Juan S. Ruiz

Aprobó:

Camilo Caycedo

Revisó:

Nicolás Pizarro

Observaciones:

Escala: N/A

Nombre de Plano:

05

Fecha de Emisión:

27 agosto 2023

Aviso Importante

Los planos y descripciones presentados son de carácter referencial y pueden variar de manera orgánica según el desarrollo del proyecto y sus necesidades. Dichos cambios pueden afectar especialmente la selección, aljuler o compra de materiales y piezas, por lo que la información aquí contenida no debe considerarse definitiva ni contractual.

Este documento contiene información técnica de referencia relacionada con medidas y materiales sugeridos. Las especificaciones incluidas son aproximadas y tienen el propósito de servir como guía. No deben considerarse definitivas ni oficiales. Es responsabilidad del proveedor verificar y confirmar las medidas finales en el sitio antes de proceder con cualquier implementación, fabricación o instalación. Además, el proveedor deberá evaluar los materiales sugeridos y presentar una contrapropuesta detallada en caso de no contar con los mismos, asegurando que cumplen con los requisitos del proyecto.

Los acabados y colores deben alinearse con el deck de piezas proporcionado, garantizando que se mantenga la coherencia estética del proyecto y los códigos establecidos por el brand book o manual de marca. Cualquier diferencia en estos aspectos deberá ser validada y aprobada por la empresa antes de su ejecución.

La empresa no se hace responsable por discrepancias o errores derivados del uso exclusivo de esta información sin la verificación correspondiente, ni de la falta de contrapropuesta por parte del proveedor.

los servicios prestados. El Contratante pagará a **LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA** el valor del contrato mediante UN (1) único pago del 100% del valor total del contrato en UN (01) único pago por el valor de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) m/cte, una vez finalizado el evento y el supervisor del contrato reciba y apruebe el informe de actividades en el cual se demuestre la ejecución total del objeto contractual y la ficha técnica, así como el cumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por **LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA** y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DE LA LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA. El representante legal de **LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA** hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** en todo caso sin exceder el dieciséis (16) de noviembre del 2025, previo el cumplimiento de los requisitos y el inicio de ejecución y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación.

CLAUSULA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL. - Entre el MUNICIPIO y **LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA** y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. **LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así:

1. Garantizar al Municipio de Chía la entrega de un stand con carpa tipo pagoda con piso de 6x6M x 2.M, en las condiciones de funcionalidad y de estado según las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.2 del estudio previo.
2. Realizar el montaje, operación y desmontaje del stand, así como todo el mobiliario en el sitio en el cual participará el Municipio de Chía.
3. Entregar al Municipio de Chía con posterioridad a la firma del contrato, el manual de participación en el evento denominado "Expocundinamarca 2025 Kuntur Fest".
4. Garantizar a través de la Agencia logística de gestión inmobiliaria y servicios de Cundinamarca, los servicios logísticos y demás servicios conexos para el cabal desarrollo de la feria Expocundinamarca 2025 Kuntur Fest.
5. Garantizar bajo su cuenta el transporte que se requiera para la ejecución del evento, desde y hasta el lugar donde estará ubicado el stand del municipio de Chía durante el desarrollo del evento.
6. Realizar la proyección del contenido institucional del Municipio de Chía en pantalla durante cinco (5) segundos en cada uno de los tres escenarios principales del evento, así como la difusión de información sobre los productos, servicios y atractivos turísticos del municipio conforme a la programación establecida por la organización.
7. Garantizar la presencia del logotipo y la imagen institucional del Municipio de Chía en la señalética de la zona asignada, cumpliendo con los lineamientos de identidad visual definidos por la Dirección de Turismo.
8. Instalar una paleta de señalización adicional en el stand, con información clara y visible que identifique la participación del municipio.
9. Informar sobre cualquier evento que pueda limitar el normal disfrute de los espacios en el evento para tomar las medidas necesarias que permitan llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Garantizar la custodia de los elementos que integran el stand del Municipio de Chía durante la ejecución de este contrato hasta su entrega.
11. Garantizarle al Municipio de Chía, los derechos de participación, permisos, acreditaciones y certificaciones para la participación, en el espacio de prensa para medios, rueda de negocios y agenda académica, conforme las condiciones ofertadas.

CLAUSULA NOVENA. GENERALES DEL CONTRATISTA. **LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades generales en las condiciones pactadas, así:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo

cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso. 12. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.**

1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Pagar el valor del contrato, en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado. 8. Suscribir conjuntamente con el Contratista y el Supervisor designado, el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIEMERA. RESPONSABILIDAD.**

LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1, 2 y 3 del presente Contrato. **LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TEMPORAL DEL CONTRATO.**

- Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS RIESGOS.**

- Las partes aceptan como riesgos previsible que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude a la **LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.**

El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y ante todo la forma de pago no se considera necesaria la exigencia de la garantía, como quiera que la forma de pago está atada al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales sobre informe del supervisor. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.**

LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA es una persona jurídica independiente del Municipio de Chía, y en consecuencia, **LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA** o su representante no tiene la facultad de hacer declaraciones,

contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al Municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo de LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA y del Municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato, según el caso. 4) Remitir a la Oficina de Contratación, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 6) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 7) Elaborar los informes mensuales a partir del inicio ejecución del contrato y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 8) Consultar con la Oficina de Contratación del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 9) Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante la vigencia del contrato. 10) Efectuar la reevaluación del Contratista. 11) Las demás aplicables al objeto del Contrato. **PARÁGRAFO:** El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Banco de Proyectos. 2. Los estudios previos. 3. La propuesta presentada por LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de disponibilidad presupuestal. 6. Resolución 0997 del 11 de marzo de 2025, por la cual se justifica una Contratación Directa. 7. Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá del correspondiente registro presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002761 expedido el veintiocho (28) de octubre de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Ciudad de Bogotá D.C (Parque Simón Bolívar) **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SEGUNDA. GASTOS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO.** - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad de LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales. **CLAUSULA. TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si LA

AGENCIA LOGISTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Gloria Daniela Duarte Peralta – Contratista OC.
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC